

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No. 3049

CQ

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: HIDALGO ROJAS BERMEO Y SRA.

A FAVOR DE: FRANCISCO RODAS RODAS

CUANTIA: \$ 20,00 USD.

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES, TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor **René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **HIDALGO LUCIANO ROJAS BERMEO y RUTH CECILIA TOGRA BARZALLO**, de estado civil casados; y por otra parte en calidad de cesionario el señor **FRANCISCO DANILO RODAS RODAS**, de estado civil soltero; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya*



celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la Compañía "**COLIFLOM CIA. LTDA.**" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores **HIDALGO LUCIANO ROJAS BERMEO y RUTH CECILIA TOGRA BARZALLO**, de estado civil casados; y por otra parte en calidad de cesionario el señor **FRANCISCO DANILO RODAS RODAS**, de estado civil soltero; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA; ANTECEDENTES.-** La Compañía "**COLIFLOM CIA. LTDA.**" se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública otorgada el nueve de Febrero De mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca doctor Florencio Regalado Polo, escritura inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cincuenta y ocho, en fecha cinco de Marzo del mismo año mil novecientos noventa y tres, aprobada por la Intendencia de Compañías en Cuenca mediante Resolución número **nueve tres tres dos uno cero cuatro cinco** (93-3-2-1-045), de fecha veinte y cinco de febrero del mismo año. Que, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Alfonso Andrade Ormaza, en

Cuenca

fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se aumenta el capital y se reforma el Estatuto, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Que en fecha diez y nueve de Febrero del dos mil uno se realizó la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos escritura por la cual se convirtió el capital de sucres a dólares; y de igual forma con posterioridad se reactivo, fijó nuevo plazo, de duración y se efectuó una reforma de estatutos en fecha once de Agosto del dos mil tres, la misma que fue inscrita bajo el número noventa y tres de fecha diez de marzo del dos mil cuatro; en esta compañía los cónyuges señores **HIDALGO LUCIANO ROJAS BERMEO Y RUTH CECILIA TOGRA BARZALLO**, en la actualidad son poseedores del diez por ciento de las participaciones de la Compañía las mismas que se encuentran íntegramente pagadas. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **HIDALGO LUCIANO ROJAS BERMEO Y RUTH CECILIA TOGRA BARZALLO**, transfieren el cincuenta por ciento del total de las participaciones que en la actualidad poseen en **"COLIFLOM CIA. LTDA."** es decir que transfieren **veinte participaciones** con un valor nominal de un dólar cada una en favor del señor **FRANCISCO DANILLO RODAS RODAS**, transferencia que se realiza con la debida autorización de la Compañía



dos



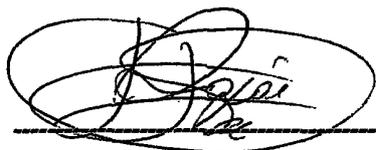
reunida en Junta General de socios, en fecha dos de Abril del año en curso dos mil siete, cuya certificación del acta se agrega a la presente como documento habilitante, conforme lo dispone el inciso segundo del Artículo ciento trece de la Ley de Compañías en vigencia, se incluye en esta transferencia todos los derechos que la ley otorga a los cesionarios, quedando facultado el cesionario para obtener las marginaciones que establece la ley de Compañías para este efecto.

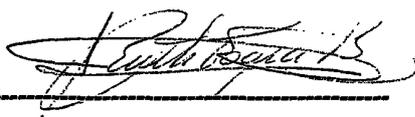
CUARTA; PRECIO.- El precio por el cual se transfieren las participaciones es el de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, valor que los cedentes manifiestan haberlos recibido de contado y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior por este concepto. **QUINTA:**

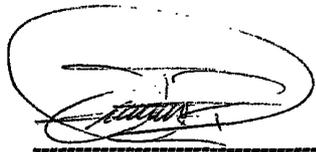
CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- El señor **FRANCISCO DANILLO RODAS RODAS**, declara conocer las obligaciones y derechos del Activo y pasivo que la Compañía "**COLIFLOM CIA. LTDA.**" tiene contraídos con sus clientes mediante contratos privados, por lo tanto, acepta la transferencia de participaciones contenida en este contrato, asumiendo, como nuevo socio de la Compañía, todas las obligaciones y derechos que como tal le corresponden. **SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes expresamente manifestamos que aceptamos el presente contrato de cesión de



participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento e incorporar la copia certificada del Acta de la Junta General aludida. Atentamente, Doctora Bertha Togra, abogada, matrícula mil trescientos noventa y cuatro. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

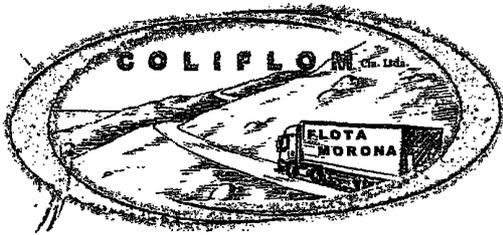

HIDALGO ROJAS BERMEO /
C.I. 010177943-7


RUTH TOGRA BARZALLO. /
C.I. 010198097-7


FRANCISCO RODAS RODAS /
C.I. 010355522-3


Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO





PRINCIPAL CUENCA:
Llanganatis 2-25 y Hurtado de Mendoza
072 866 135 - 072 861 592 Cel. 095 430 957

CERTIFICADO:

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE "COLIFLOM CIA. LTDA.", reunida en la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de Abril del dos mil siete, por unanimidad resolvió: 1.- Conocer la petición de autorización del Sr. Luciano Hidalgo Rojas Bermeo, para la cesión del cinco por ciento de sus participaciones a favor del Señor Francisco Danilo Rodas Rodas. La Junta por unanimidad, Luego de conocer la petición resuelve: "autorizar al Sr. Luciano Rojas Bermeo /para que transfiera veinte/ participaciones, esto es, el cinco por ciento, de sus participaciones a favor del Señor Francisco Danilo Rodas Rodas./

Cuenca, 03 de Julio del 2007. /


Ing. Com. Mirian Matute G.
GERENTE - SECRETARIO
COLIFLOM CIA. LTDA.

CAJALLO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEBULACION

EDUCACION: CIUDADANIA No. Q.10177943-7

ROJAS BERMEO HIDALGO LUCIANO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

12 JUNIO 1961

FECHA DE EMISION: 01/01/00201 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1961




EGUATORIANA***** V333311222

CASADO RUTH CECILIA TOGRA BARZALLO

SECUNDARIA AGRONOMO

CARLOS TROFILO ROJAS

MARIA ROSA ANA BERMEO SARMIENTO

AZOGUES 28/04/2003

28/04/2015

REN 0053969




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEBULACION

EDUCACION: CIUDADANIA No. Q.10177943-7

ROJAS BERMEO HIDALGO LUCIANO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

12 JUNIO 1961

FECHA DE EMISION: 01/01/00201 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1961




EGUATORIANA***** V2333V222E

CASADO HIDALGO LUCIANO ROJAS BERMEO

SECUNDARIA CHECACER DOMESTICOS

TOGRA

MARIA ROSA ANA BERMEO SARMIENTO

AZOGUES 28/04/2003

28/04/2015

REN 0137374




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEBULACION

EDUCACION: CIUDADANIA No. Q.10177943-7

ROJAS RODAS FRANCISCO DANIEL

AZUAY/EMPALADO/EMPALADO CRESPO TORAL

12 JUNIO 1961

FECHA DE EMISION: 01/01/00201 M

AZUAY/EMPALADO

EMPALADO CRESPO TORAL 1961




EGUATORIANA***** E3333V222E

CASADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

ROJAS DESAREO RODAS

ERCIYONDA MARIJUENA RODAS

AZOGUES 16/08/2004

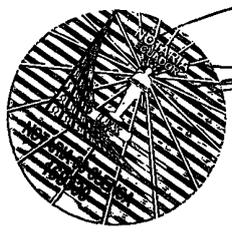
16/08/2015

REN 0292525




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y sello el mismo día de su celebración

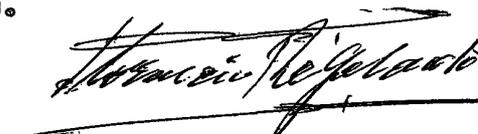


Dr. René Durán Andrade
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUFNCA

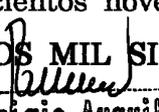


FE: Que, en esta fecha, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "COLIFLOM CIA. LTDA.", anoté la cesión de participaciones que hace el señor Hidalgo Luciano Rojas Bermeo y Ruth Cecilia Togra -- Berzallo, a favor de Francisco Danilo Rodas Rodas, contenida en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, 18 de Julio de 2007. /

El Notario.




RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: COLIFLOM CIA. LTDA inscrita con el No. 58 del REGISTRO MERCANTIL de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR. /


Dr. Remigio Auquiña Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. DJ-07-707
Cuenca, agosto 2 del 2007
Trámite No. 3881
Exp. 31.379

Sr. Dr.
Ludwing Alvarez Rengifo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

En atención a su sumilla constante en la escritura otorgada en la notaría Sexta del cantón Cuenca el 3 de Julio del presente año, mediante la cual el señor **Hidalgo Luciano Rojas Bermeo** transfiere participaciones de la compañía denominada "**COLIFLOM CIA. LTDA.**" al señor **Francisco Danilo Rodas Rodas**, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que no existe inconveniente para que la referida transferencia sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías.

Atentamente,

~~Dra. Verónica Vázquez de V.~~
Especialista Jurídico 4.